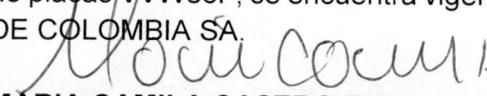


CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL, Salamina (Caldas), 08 de noviembre de 2022. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, verificando que en el certificado de tradición del vehículo de placas VVW86F, se encuentra vigente prenda en favor de CSSD SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA SA.


MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
DEMANDADO: JOHAN ANTONIO SUAREZ DELGADO
RADICACIÓN: 2022-00108

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 197

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho el presente proceso para resolver respecto a la citación al acreedor prendario del bien embargado dentro de este proceso.

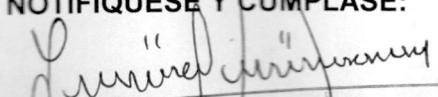
CONSIDERACIONES:

Verificado el certificado de tradición del automotor -motocicleta- de placas VVW86F objeto de medida dentro de este proceso, se evidencia dentro de las pignoraciones vigentes, prenda en favor de CSSD SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA SA; ante este hecho y con el fin de evitar la posible vulneración de los derechos de los acreedores, deberá este despacho dar aplicación a lo contemplado en el artículo 462 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 14 ibidem, todo ello en el marco del artículo 29 constitucional en materia de debido proceso.

Por lo anterior, se ORDENA CITAR al mencionado acreedor prendario, CSSD SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA SA, para que haga valer su crédito, sea exigible o no, ya sea en proceso ejecutivo separado o dentro de este proceso, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.

Se aclara que la parte actora deberá proporcionar los datos de notificación del citado acreedor prendario, toda vez que no obra dentro del libelo algún dato al respecto, de igual manera los gastos de notificación deberán ser cubiertos por la parte demandante y se abonarán a las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ